

Martes, 17 de abril de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

#### **ANUNCIO. Aprobación del Avance del Plan General Municipal.**

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo,

#### **APROBACIÓN DEL AVANCE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se presenta al Pleno el expte.: 56/2017, incoado de oficio por el Ayuntamiento para la aprobación del Plan General Municipal.

Consta en el mismo Documento de Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Talaveruela de la Vera, redactado por la Arquitecta Doña Inmaculada García Sanz, en el que se define la preordenación básica, delimita su ámbito, estructura general y zonificación básica, con posibles alternativas, para su oportuna tramitación.

Considerando que el art. 77.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura dispone que “la instrucción de los procedimientos para la aprobación de cualesquiera avances de planeamiento que puedan formularse no estará sujeta a trámites predeterminados, ni siquiera al de información pública. En cualquier caso, la aprobación de los avances sólo tendrá efectos administrativos internos preparatorios de la elaboración o formulación del correspondiente plan de ordenación urbanística.

Serán preceptivas la formulación de avance de planeamiento y la concertación de su contenido con el Municipio o los Municipios afectados, en la parte correspondiente y por plazo mínimo de un mes, cuando se pretenda la primera elaboración de un Plan General Municipal y se proyecte la modificación o revisión de uno ya vigente que deba extenderse, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 69, a término o términos municipales colindantes. En caso de conclusión del trámite de concertación sin haberse alcanzado acuerdo entre el Municipio autor del avance y el o los afectados, el avance deberá ser elevado a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, a la que corresponderá su aprobación, previa audiencia de todos los Municipios interesados por plazo mínimo de quince días.

La decisión de la Consejería será vinculante para éstos y con arreglo a ella deberá formularse



Martes, 17 de abril de 2018

el Plan General Municipal o la modificación o revisión del que estuviera en vigor, sin perjuicio de las alteraciones que la solución en principio adoptada pueda sufrir con ocasión de la tramitación del procedimiento para la aprobación definitiva. Cuando el plan deba someterse a evaluación ambiental estratégica, el avance de planeamiento será preceptivo y contendrá el alcance preciso para iniciar dicha evaluación”.

Asimismo, debe estarse a lo dispuesto, con carácter supletorio, en los artículos 115 a 122 y 125 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio (Disp. Trans. 6ª LOTURM), relativos a los actos preparatorios a la aprobación del Plan General, que reconocen la posibilidad de formular avances de Plan y anteproyectos parciales que sirvan de orientación a la redacción de los Planes sobre bases aceptadas en principio. La aprobación de los avances y anteproyectos sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los Planes y proyectos definitivos.

Visto informe emitido por los servicios técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de La Vera, de fecha 26 de marzo de 2018, así como informe jurídico de Secretaría de fecha 4 de abril de 2018.

Considerando las competencias del Pleno de la Corporación en esta materia; y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, presentes SEIS (6) de los SIETE (7) miembros legales de la Corporación municipal, con SEIS (6) votos a favor, CERO (0) votos en contra y CERO (0) abstenciones, y por tanto, con mayoría absoluta legal, el Pleno acuerda:

#### ACUERDA

PRIMERO.- Someter a información pública durante el plazo de un mes el Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Talaveruela de la Vera, que se realizará mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo los interesados formular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

SEGUNDO.- De forma simultánea a la información pública, solicitar informe de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica, en los términos que constan en el expediente, así como a los municipios colindantes.

TERCERO.- Remitir el Avance del Plan General Municipal de Ordenación a la Dirección General competente en materia de urbanismo a efectos informativos.



Martes, 17 de abril de 2018

CUARTO.- Remitir a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del documento Avance, y del documento inicial estratégico, tal como constan en el expediente, a efectos del sometimiento a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación de evaluación ambiental.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para que en nombre y representación de la Corporación adopte las medidas que estime convenientes para el buen fin de lo acordado”.

Talaveruela de la Vera, 9 de abril de 2018

Bélen Blanco Villamarín

ALCALDESA PRESIDENTA

